

La Infrascrita Secretaria General de la Universidad Francisco Gavidia Certifica: Que en el punto 5.4 del acta de la Sesión Ordinaria 07/12/CD/O de fecha 28 de junio del año 2012 aparece asentado el Acuerdo que literalmente dice: **Acuerdo N° 31/12/CD/O**. El Consejo Directivo analizó el documento del Nuevo Reglamento General de Graduación y después de la revisión lo aprobó en todas sus partes. Entrará en vigencia a partir del día de su registro en la DNES/MINED.

Y para los efectos legales consiguientes, extendiendo firma y sello la presente certificación en San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil doce.


Licda. Teresa de Jesús González de Mendoza
Secretaria General





REGLAMENTO GENERAL DE GRADUACIÓN

San Salvador, El Salvador Junio de 2012.

QUEBA REGISTRADO BAJO EL No. 30
DEL FOLIO 51 DEL TOMO 1
DEL LIBRO DE REGISTRO DE REGLAMENTOS
INTERNOS, SEGUN ART. 43 DE LA LEY DE
EDUCACION SUPERIOR.

SAN SALVADOR, 4 DE Junio DEL 2013


Licda. Claudia Lorena Rivas
Gerente de Registro, Incorporación y Asistencia Legal
Dirección Nacional de Educación Superior



**UNIVERSIDAD "FRANCISCO GAVIDIA"
REGLAMENTO GENERAL DE GRADUACIÓN**



El Consejo Directivo de la Universidad "Francisco Gavidia" en cumplimiento con lo establecido en el Art. 19 de la Ley de Educación Superior y conforme con las facultades que le conceden el tercer inciso, literales a) y b) del Artículo 25 de la misma Ley, así como por la facultad que le concede el literal n) del Art. 17 de los Estatutos de la Universidad, en concordancia con su Art. 58, ACUERDA: Emitir y aprobar el presente Reglamento General de Graduación.

**CAPITULO I
FINALIDAD**

Art.1. El presente Reglamento tiene por finalidad regular lo relativo al proceso de graduación, otorgamiento de grados académicos y expedición de títulos y diplomas correspondientes para las carreras de Pregrado de la Universidad "Francisco Gavidia". En el transcurso de este instrumento, se entenderá por Universidad, "la Universidad Francisco Gavidia"; y por Estatutos, los "Estatutos de la Universidad "Francisco Gavidia".

**CAPITULO II
GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULOS Y DIPLOMAS**

Art.2. La Universidad "Francisco Gavidia" podrá otorgar los grados académicos establecidos en el artículo 5 de la Ley de Educación Superior.

Los grados adoptarán la declinación en el nombre del título de acuerdo con el género que le corresponda a la persona que los reciba; para la obtención de tales grados académicos, será indispensable cursar y aprobar el plan de estudio correspondiente y cumplir con los requisitos de graduación establecidos, tanto en la Ley de Educación Superior como en todo lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.

Reglamento General de Graduación UFG



Art.3. Los títulos otorgados por la Universidad “Francisco Gavidia” llevarán los sellos oficiales de la Universidad, serán firmados por el Rector, el Secretario General, el Decano de la Facultad respectiva y el graduado; por acuerdo del Consejo Directivo, los títulos podrán ser firmados por los funcionarios que éste determine que los sustituyan y estos títulos habilitarán al graduado para el ejercicio profesional, de conformidad con las leyes de la República.

Art.4. La duración de cada una de las carreras, el pensum o currícula, el nivel de los grados académicos y la denominación de los títulos están especificados en los planes de estudio respectivos vigentes.

Art.5. La Universidad otorgará el Grado y Título de TÉCNICO al estudiante que apruebe un plan de estudios que comprenda todos los aspectos esenciales para la práctica del conocimiento y destrezas de un área científica, humanística, artística o técnica específica; éste tendrá una duración no menor de dos años y una exigencia mínima de sesenta y cuatro unidades valorativas.

Art.6. El Grado y Título de PROFESOR se otorgará a estudiantes que cursen y aprueben el plan de estudios para formación de docentes, normado y supervisado por el Ministerio de Educación; para el grado de profesorado, estos tendrán una duración no menor de tres años y una exigencia académica mínima de noventa y seis unidades valorativas. Además, deberán aprobar la Evaluación de Competencias y Aptitudes -ECAP- de la Dirección Nacional de Educación Superior/Ministerio de Educación-DNES/MINED.

Art.7. El Grado y Título de TECNÓLOGO se otorgará a estudiantes que cursen y aprueben un plan de estudios con mayor carga académica que el grado de técnico, tendrá una duración mínima de cuatro años y una exigencia académica mínima de ciento veintiocho unidades valorativas. Los títulos de técnico y tecnólogo, como salidas laterales, tienen la ventaja que los estudiantes podrán obtener posiciones técnicas en la estructura laboral del país y continuar estudios profesionales de más jerarquía.

Art.8. Los Grados y Títulos de LICENCIATURA, INGENIERIA O ARQUITECTURA se otorgan al estudiante que apruebe un plan de estudios referido a área del conocimiento o disciplina científica específica; los planes de estudio académicos para la obtención del grado de Licenciatura, de Ingeniería o Arquitectura tendrán duración de cinco años y una exigencia mínima de ciento sesenta unidades valorativas.

Art.9. El Grado y Título de MAESTRO corresponde a una especialización generalmente referida y relacionada a los grados de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, en la que se evidencia una capacidad específica para el desarrollo profesional y para el trabajo académico de investigación y docencia; el plan de estudios para obtener el grado de Maestro tendrá una duración no menor de dos años y una exigencia mínima de sesenta y cuatro unidades valorativas.



Art.10. El Grado de DOCTOR es el nivel de formación posterior al título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Maestro para profundizar en el conocimiento de las ciencias con el fin de desarrollar un trabajo profesional, académico y creativo, de investigación y docencia; para la obtención del Grado de Doctor es necesario completar un plan de estudios no menor de tres años y ganar un mínimo de noventa y seis unidades valorativas.

Así mismo, se podrá acceder al grado de Doctor sin haber obtenido previamente otros grados académicos; en este caso, la sumatoria de las unidades valorativas que el aspirante al grado de Doctor debe ganar, no podrá ser inferior a doscientas veinticuatro unidades valorativas.

Art. 11. El Grado de ESPECIALISTA es aplicable únicamente para Doctores en Medicina y Doctores en Odontología y tendrá una duración de tres años con exigencia mínima de noventa y seis unidades valorativas.

Art.12. La Universidad también podrá expedir certificados de asistencia o diplomados a aquellas personas que hayan cubierto seminarios, simposios, cursos de extensión cultural u otros cursos extraordinarios de enseñanza o culturales no comprendidos en las labores docentes regulares sino en el marco de la educación continua; estos no generarán unidades valorativas para la obtención de grados académicos y deberán tener la firma del Rector, Secretario General, Director de Postgrado, Educación Continua y la del Coordinador del evento, además de los sellos oficiales de la Universidad.

CAPITULO III DEL PROCESO DE GRADUACIÓN, DEFINICIÓN Y REQUISITOS

Art.13. El proceso de graduación comprende el cumplimiento de varias etapas y requisitos, a partir del egreso de la carrera de estudio, con el objetivo de obtener el título al grado académico respectivo que acredita; los requisitos de egreso están determinados en el Reglamento del Registro Académico.

Art.14. Los requisitos para iniciar el proceso de graduación, además de los contemplados en el Art. 19 de la Ley de Educación Superior son:

- a) Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudio vigente en la carrera respectiva.
- b) Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los Estatutos y demás Reglamentos e Instructivos del Proceso de Graduación de la Universidad.
- c) Haber obtenido un coeficiente de unidades de mérito, CUM, igual o mayor que siete punto cero (7.0).



- d) Haber realizado el servicio social obligatorio, de conformidad con el Reglamento de Proyección Social.
- e) En el caso de haber ingresado por equivalencias externas y/o internas, deberá tener legalmente autorizadas las asignaturas por el Decanato respectivo, así como haber cursado y aprobado en la Universidad las asignaturas del plan de estudio vigente, que le acrediten un mínimo de treinta y dos unidades valorativas.
- f) Realizar un proceso de graduación de acuerdo con la modalidad adoptada y según los requisitos previstos.
- g) Cancelar los aranceles correspondientes en las fechas determinadas.

Cuando el/a estudiante haya cumplido con los requisitos de graduación, podrá optar al grado correspondiente de la carrera que haya concluido y obtendrá el título que lo/a acredite como tal, otorgado por la Universidad "Francisco Gavidia", para tal fin deberá realizar el trámite administrativo correspondiente en la Unidad de Egresados del Registro Académico.

CAPITULO IV DE LA ORGANIZACIÓN

Art.15. La conducción de las políticas y todo lo relativo al proceso de graduación estará a cargo de la Dirección de Egresados y Graduados, quién será integrada por dos secciones:

- a. Sección de Registro y Seguimiento del proceso de graduación y
- b. Sección de Registro y Seguimiento de Graduados.

Art.16. a) La Dirección de Egresados y Graduados es dependencia de Rectoría y es responsable ante la misma de la buena administración del proceso en cada una de las modalidades de graduación establecidas por la Universidad, como requisito previo para obtener cualesquiera de los grados académicos que ofrece. El/a Director/a tendrá las siguientes funciones:

1. Rendir informes de los procesos ante Rectoría;
2. Gestionar convenios con empresas y tramitará la legalización con la firma del Rector.
3. Seleccionar y tramitar en Rectoría el nombramiento de Tutores Académicos, Jurados y otros que se requieran en el proceso de las modalidades de graduación y cuyos candidatos pueden ser propuestos por los Decanos y/o seleccionados por convocatoria pública.



4. Crear el Banco de Tutores Académicos y Jurados acreditados con base a la aprobación de un curso de capacitación para tal fin.
5. Cumplir y hacer cumplir este Reglamento.
6. Otras atribuciones que asigne el Rector.

b. La Sección de Registro y Seguimiento del Proceso de Graduación es la responsable de:

1. Inscribir a todos los/as estudiantes egresados de las diferentes Facultades en el proceso de graduación.
2. Revisar los requisitos de cada modalidad a la que opten los/as estudiantes.
3. Dar seguimiento a la ejecución de esas modalidades desde el inicio hasta su finalización.
4. Elaborar bases de datos.
5. Verificar el pago de aranceles.
6. Pasar a la Unidad de Egresados del Registro Académico la nómina de aprobados del proceso de graduación, para que se proceda a elaborar los respectivos títulos para el Acto de Graduación.
7. Otros que se requieran.

c. La Sección de Registro y Seguimiento de Graduados es la responsable de:

1. Investigar la aplicación de las competencias de los graduados a través de los empleadores, para determinar el nivel de cumplimiento de la misión institucional.
2. Elaborar bases de datos de graduados.
3. Mantener comunicación con los graduados.
4. Promover programas de educación continua.
5. Constituir la Asociación de Graduados y darle seguimiento.
6. Procesar estadísticas.
7. Otros que se requiera.

CAPITULO V DE LAS MODALIDADES DE GRADUACION

Art.17. Para la obtención de títulos de los grados académicos que otorga la Universidad se establecen cuatro Modalidades de Graduación (para todas las carreras que se ofrecen), excepto para los Grados de Profesor, Técnico y Postgrados que se registrarán por su propia reglamentación. Estas modalidades son:

- a. Graduación por Excelencia.
- b. Graduación por Pasantía.
- c. Graduación por Cursos de Especialización.
- d. Graduación por Proyectos de Investigación.



Art.18. Todas las Modalidades deben:

- a. Entregar y significar un aporte científico y/o técnico para la Universidad.
- c. Cumplir con los pasos metodológicos establecidos.
- d. Ser de utilidad práctica para los estudiantes egresados.

Art.19. La descripción, los requisitos, etapas de ejecución y evaluación de cada modalidad de graduación, estarán consignadas en los Instructivos de Graduación que formarán parte de este Reglamento, los cuales una vez aprobados sólo podrán ser modificados por acuerdo de Consejo Directivo, a iniciativa del Director de Egresados y Graduados y a través de Rectoría.

Art.20. Los estudiantes egresados deberán inscribirse en la modalidad seleccionada de acuerdo con los requisitos previstos, cumplir con todo el proceso planificado por la Dirección de Egresados y Graduados, contenido en el Instructivo de Graduación respectivo. Si por alguna causa no se inscriben en el proceso, inmediatamente a su egreso, deben notificarlo por escrito en la sección de Registro y Seguimiento del Proceso de Graduación, para el seguimiento respectivo y solo cuentan para realizarlo con el período de dos años, a partir de su egreso.

Art.21. Los estudiantes egresados, una vez iniciado el proceso en la modalidad de graduación seleccionada, no podrán solicitar cambio ni retirarse, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

GRADUACIÓN POR EXCELENCIA

Art.22. La Graduación por Excelencia es la modalidad que permite que los estudiantes egresados de la Universidad “Francisco Gavidia” con alto rendimiento académico, tengan un proceso de graduación al realizar únicamente el Curso Básico para Egresados y el respectivo proceso administrativo para graduarse, descrito en el Instructivo de Graduación respectivo.

Art.23. Los estudiantes que opten a la Graduación por Excelencia deben reunir los requisitos siguientes:

- a. Haber cursado en la Universidad “Francisco Gavidia” todas las asignaturas y requisitos de su plan de estudio vigente, y/o haber ingresado por equivalencias con cinco asignaturas como máximo.
- b. Haber egresado con un CUM igual o mayor que 9.0. En el caso de los egresados de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se requerirá un CUM igual o mayor que 8.5 para optar a esta modalidad de graduación.
- c. Haber realizado el servicio social obligatorio, de conformidad con el Reglamento de Proyección Social.
- d. Haber aprobado todas las asignaturas en primera matrícula.
- e. Haber estudiado todos los ciclos académicos sin interrupción.
- f. No haber sido objeto de sanciones disciplinarias durante sus años de estudio.
- g. Estar solvente de todos los aranceles fijados en su especialidad académica.



GRADUACION POR PASANTÍA

Art.24. La Graduación por Pasantía es la modalidad que permite que los estudiantes egresados con muy buen rendimiento académico, tengan un proceso de graduación al realizar el Curso Básico para Egresados que durará seis semanas y una práctica en el ámbito de una empresa industrial, mercantil o de prestación de servicios, o bien en una institución del Estado, según la especialidad, durante seis meses; los procesos de ejecución están descritos en el Instructivo de Graduación de esta modalidad.

Art.25. Los estudiantes egresados de la Universidad “Francisco Gavidia” que opten por la Graduación por Pasantía deben reunir los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado todas las asignaturas y requisitos de su plan de estudio vigente.
- b. Haber egresado con un CUM mayor o igual a 8.0. En el caso de los egresados de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se requerirá un CUM igual o mayor que 7.5 para optar a esta modalidad de graduación.
- c. Haber realizado el servicio social obligatorio, de conformidad con el Reglamento de Proyección Social.
- d. Haber aprobado todas las asignaturas en primera matrícula.
- e. Disponer de tiempo completo para realizar la pasantía en la empresa seleccionada.
- f. No tener vínculo laboral con la empresa seleccionada para la realización de la pasantía, como tampoco familiares dentro de ésta hasta en un 4° grado de consanguinidad y 2° de afinidad.
- g. No haber sido objeto de sanciones disciplinarias durante sus años de estudio.
- h. Estar solvente de todos los aranceles fijados en su especialidad académica.

Art.26. La Universidad “Francisco Gavidia” celebrará Convenios o Cartas de Entendimiento con empresas estatales y privadas, en los campos industrial, mercantil o de prestación de servicios, para que los estudiantes egresados puedan realizar el proceso de Graduación por Pasantía; tendrán un Tutor Académico cuyos honorarios pagará la Universidad y habrá un Tutor Empresarial Ad Honorem, designado por la empresa o institución donde se efectúa la Pasantía.

GRADUACION POR CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

Art.27. La Graduación por Curso de Especialización es la modalidad que permite que los estudiantes egresados de la Universidad Francisco Gavidia tengan un proceso de graduación al realizar un Curso Básico para Egresados que durará seis semanas y un Curso de Especialización que durará como mínimo ocho meses y una carga académica mínima de 240 horas. Este les permitirá profundizar conocimientos en áreas específicas de su carrera, o bien en un área complementaria a ésta, constituyendo un valor agregado a su formación profesional que le brindará una ventaja competitiva en el mercado laboral; de igual manera deberán rendir las evaluaciones pertinentes, tanto escritas como orales. El proceso de ejecución estará descrito en el Instructivo de Graduación de esta modalidad.



Art.28. Los estudiantes egresados que opten por la Graduación por Curso de Especialización deben reunir los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado todas las asignaturas y requisitos de su plan de estudios vigente.
- b. Haber egresado con un CUM igual o mayor que 7.0.
- c. Haber realizado el servicio social obligatorio, de conformidad con el Reglamento de Proyección Social.
- d. Asistir puntualmente a las clases presenciales y cubrir obligatoriamente un 90% de las mismas.
- e. Aprobar los exámenes escritos y orales que se establezcan en el proceso, con una calificación mínima de 7.0.
- f. Estar solvente de todos los aranceles fijados en su especialidad académica.

Art.29. La temática de los Cursos de Especialización cubrirá áreas de interés que contribuyan al desarrollo profesional de los egresados, atendiendo y conciliando las diferentes especialidades de formación de las Facultades de Estudio. Se definirá un sistema de evaluación pertinente tanto oral como escrita; estos cursos podrán ser propuestos por las respectivas Facultades de estudio y la administración estará a cargo de la Dirección de Egresados y Graduados.

Los cursos de especialización también podrán impartirse en forma virtual no presencial, haciendo usos de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, para lo cual la Universidad deberá disponer de la plataforma tecnológica adecuada, los diseños instruccionales, materiales didácticos, docentes tutores y demás recursos educativos y tecnológicos necesarios. La carga académica, las horas de dedicación y los créditos académicos en esta forma de entrega serán equiparables con los cursos impartidos de manera presencial.

La Dirección de Egresados y Graduados, podrá establecer actividades de los cursos de especialización con entrega virtual que demanden presencialidad obligatoria de los estudiantes.

GRADUACION POR PROYECTO DE INVESTIGACION

Art.30. La Graduación por Proyecto de Investigación es la modalidad que permite que los estudiantes egresados de la Universidad Francisco Gavidia opten por un proceso de graduación, al realizar el Curso Básico para Egresados, que durará seis semanas; asimismo, un Proyecto de Investigación de utilidad práctica y real, en beneficio de la Universidad y/o de una comunidad previamente focalizada, de donde se extraerán los insumos y a la que se le pueden entregar los beneficios del problema sometido a estudio, durará como mínimo ocho meses. En esta modalidad los temas y las comunidades podrán ser propuestos por las Facultades y/o por otras unidades de la Universidad; el proceso de ejecución estará descrito en el Instructivo de Graduación y la administración estará a cargo de la Dirección de Egresados y Graduados.



Art.31. Los estudiantes egresados que opten por la modalidad de Graduación por Proyecto de Investigación deben reunir los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado todas las asignaturas y requisitos de su plan de estudio vigente.
- b. Haber egresado con un CUM igual o mayor que 7.0.
- c. Haber realizado el servicio social obligatorio, de conformidad con el Reglamento de Proyección Social.
- d. Realizar el proyecto de investigación sobre un tema previamente aprobado por la Dirección de Egresados y Graduados y disponer del tiempo para la ejecución del mismo, con la asesoría de un Tutor Académico asignado.
- e. Aprobar el documento escrito que llene todos los requisitos del método científico y la defensa oral, que se establezca en el proceso de evaluación con nota mínima de 7.0.
- f. Estar solvente de todos los aranceles fijados en su especialidad académica.

Art.32. La modalidad de Graduación por Proyectos de Investigación podrá realizarse en forma individual y/o en grupos de dos o tres estudiantes egresados como máximo, pero el arancel respectivo será pagado de forma individual.

Con el propósito de lograr un tratamiento integral y multidisciplinario de los Proyectos de Investigación, esta modalidad de graduación podrá llevarse a cabo por equipos de trabajo integrados por egresados de diferentes carreras, para lo cual se requerirá la aprobación de Dirección de Egresados y Graduados, quien garantizará que los temas de investigación sean pertinentes a las carreras de los egresados.

Art.33. Los Proyectos de Investigación que se desarrollen para la Universidad o para las comunidades deben ser elaborados y ejecutados bajo la dirección de un Tutor Académico seleccionado de acuerdo con la especialidad del tema, por el Director de Egresados y Graduados, del Banco de Tutores/as Académicos/as Certificados y nombrado por el Rector.

La tutoría de la modalidad de graduación por Proyecto de Investigación podrá realizarse en forma virtual, entre el/los egresado/s y el Tutor Académico, previa autorización del Consejo Directivo de la Universidad. La Dirección de Egresados y Graduados, podrá establecer actividades del proceso de graduación por Proyecto de Investigación que demanden presencialidad obligatoria de los estudiantes.

Art.34. La Dirección de Egresados y Graduados planificará, organizará y coordinará la ejecución y evaluación del Curso de Capacitación para Tutores Académicos y Jurados Evaluadores. De este Curso se seleccionarán los profesionales académicos que constituirán el Banco de Tutores Académicos y Jurados Evaluadores que la Dirección necesita para realizar su cometido. El Curso deberá ser aprobado con 7.5 como mínimo y los profesionales quedarán certificados; los candidatos pueden ser propuestos por las Facultades de Estudio y por convocatoria pública.



CAPITULO VI EVALUACIONES DE LAS MODALIDADES DE GRADUACION

Art.35. La evaluación de las modalidades de graduación se hará de acuerdo con la naturaleza de cada una de ellas; los criterios y ponderaciones estarán descritos en el Instructivo de Graduación respectivo y la nota mínima para aprobar será de siete punto cero (7.0).

Art.36. Las evaluaciones podrán realizarse en forma Ordinaria o Extraordinaria; las Ordinarias se realizan en el tiempo programado durante el proceso mismo, las Extraordinarias se realizarán en tiempo extra, por causas justificadas, las cuales estarán especificadas en el Instructivo de Graduación.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Art.37. Los aranceles de las modalidades de graduación estarán especificados en el Instructivo de Graduación y serán revisados y definidos periódicamente, por el Consejo Directivo de la Universidad.

Art.38. Los títulos otorgados a los estudiantes de Ciencias Jurídicas llevarán al final la razón siguiente: *“El Infrascrito Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, HACE CONSTAR: que el(la) Licenciado(a) _____ obtuvo su autorización para ejercer la Abogacía en todas sus ramas por Acuerdo fechado el día _____ dos mil _____ y se le recibió el juramento de ley.- San Salvador.- Secretario General”*; el cual será firmado por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia cuando haya cumplido con los requerimientos para el ejercicio de la abogacía.

Art.39. El proceso de graduación será iniciado inmediatamente después de haber egresado de la carrera de estudio, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito, y lo deberá notificar a la Dirección de Egresados y Graduados para su registro y seguimiento al tiempo de egreso, que determina este Reglamento para iniciar el proceso de graduación.

Art.40. Los estudiantes egresados contarán con dos años después de la fecha de egreso, para iniciar y finalizar su proceso de graduación.

Art.41. Los estudiantes egresados que dejaren pasar más de dos años después de la fecha de su egreso para iniciar o finalizar su proceso de graduación, deben cursar un ciclo de estudio, con una carga académica mínima de 16 unidades valorativas para posibilitar un nuevo egreso, si la carrera todavía está vigente. Las asignaturas serán seleccionadas por el Decanato respectivo; si dejaren pasar más de tres años deberán cursar dos ciclos de estudio, con una carga académica mínima de 32 unidades valorativas, si la carrera aún está vigente.

Los estudiantes egresados de las carreras vigentes, que después de tres años de haber egresado no hayan finalizado su proceso de graduación, y los respectivos planes de estudio hayan sido objeto de actualización o reforma, deberán solicitar equivalencias internas al plan de estudios vigente, para posibilitar un nuevo egreso e iniciar un nuevo proceso de graduación. (Reforma aprobada mediante Acuerdo N° 24/10/CD, de fecha 14 de junio de 2010).



Art.42. Los estudiantes egresados que dejaren pasar más de cuatro años para para concluir su proceso de graduación de las carreras cerradas, deben tramitar proceso de ingreso por equivalencia interna para egresar de otra carrera vigente y posibilitar su graduación. (Reforma aprobada mediante Acuerdo N° 25/10/CD, de fecha 14 de junio de 2010).

Art.43. Para obtener la calidad de egresado, el estudiante deberá alcanzar un Coeficiente de Unidades de Mérito (CUM) mínimo de siete punto cero (7.0). Si al cuantificar su rendimiento no logra el CUM mínimo, para lograrlo deberá cursar y aprobar las asignaturas deficitarias en la cantidad que sean necesarias, para alcanzar el CUM de siete punto cero (7.0); las materias serán seleccionadas por el Decano respectivo.

Art.44. La producción obtenida en los procesos de graduación forma parte de la propiedad intelectual de la Universidad "Francisco Gavidia".

Art.45. El Reglamento General de Graduación será aplicado en todas sus partes en el Centro Regional de Occidente con sede Santa Ana, será responsable de su aplicación el Director del Centro a través del Coordinador del proceso.

Art.46. El proceso de graduación se realizará dos veces durante el año académico; su inicio puede estar de acuerdo con los ciclos académicos uno y dos del mismo.

Art.47. Los estudiantes egresados que inicien cualesquiera de las modalidades de graduación, tienen el plazo de un año académico, según programación, para finalizarlo, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, por lo que deben tramitar en la Dirección de Egresados y Graduados la extensión del plazo, el cual podrá ser hasta por seis meses más, a partir de la fecha de su otorgamiento; la Dirección sólo podrá otorgar dos prórrogas.

Art.48. Los estudiantes egresados que por cualquier causa no finalicen su proceso de graduación después de haber obtenido dos prórrogas, quedan sujetos a la resolución del Consejo Directivo.

Art.49. Los/as egresados al finalizar satisfactoriamente su proceso de graduación deben tramitar su proceso administrativo de graduación en un plazo de 60 días antes de la fecha del Acto de Graduación; caso contrario, deberán esperar hasta el siguiente acto de graduación, según el calendario de graduaciones de cada año académico de la UFG.

Art.50. Los estudiantes/as que por causa justificada no se presentasen al Acto de Graduación pueden delegar por escrito a quien lo reciba en su nombre; los que no se presenten y no justifiquen la causa, deberán esperar la próxima graduación, ya que es obligatorio recibir el título y rendir juramento durante acto público.

Art.51. Sólo podrán ser Tutores/as Académicos/as y Jurados Evaluadores los profesionales que hayan realizado el Curso que realice la UFG para certificarlos como tales y aprobarlo con nota mínima de 7.5; los candidatos pueden ser a propuesta de las Facultades y/o por convocatoria pública en los medios escritos de mayor circulación.



CAPITULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA TODAS LAS CARRERAS

Art.52. Los estudiantes que al entrar en vigencia el presente reglamento hubiesen iniciado su proceso de graduación, tienen la opción de continuar en él hasta su finalización, debiendo en ese caso canalizar los pasos que les faltaren de su proceso, en la Dirección de Egresados y Graduados; o bien, solicitar a la misma su traslado a una de las modalidades de graduación actuales, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para cada una de éstas, debiendo incorporarse desde el inicio del proceso a la nueva modalidad. (Reforma aprobada mediante Acuerdo N° 09/10/CD, de fecha 4 de marzo de 2010).

Art.53. Los estudiantes que tengan un mínimo de dos o más años de haber egresado a la presente fecha y no hayan iniciado su proceso de graduación, deberán someterse a las disposiciones del presente Reglamento.

CAPITULO IX DISPOSICIONES ESPECIALES

Art.54. Toda reforma aprobada previamente por el Consejo Directivo se tiene por incorporada a este Reglamento.

Art.55. Toda disposición no prevista en el presente Reglamento deberá ser resuelta por el Consejo Directivo de la Universidad.

Art.56. El presente Reglamento no aplica para los Postgrados, Profesorados y Técnicos, los cuales se registrarán por sus propios reglamentos, normas del Ministerio de Educación o regulaciones en los planes de estudio vigentes.

CAPITULO X DEROGATORIA Y VIGENCIA

Art.57. Este Reglamento deroga toda normativa interna referente al Reglamento de Graduación de los Estudiantes de la Universidad Francisco Gavidia vigente desde el 1° de Septiembre de 2008.

Art.58. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de registro en la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil doce, por acuerdo N° 31/12/CD/O del Acta de Sesión Ordinaria N° 07/12/CD/O.